

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 31** *ADENDA de 28 de agosto de 2023, al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón, entre el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

REUNIDOS

En Madrid, a 28 de agosto de 2023.

De una parte, D.^a Candelaria Testa Romero.

De otra parte, D. Carlos Novillo Piris.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Y de otra, D. Mariano González Sáez.

INTERVIENEN

La primera de las citadas comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, elegida por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrada por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El tercero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El cuarto, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A. M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 24 de febrero de 2023, con el número 258 de su protocolo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes del presente Convenio, se utilizará la expresión, las Partes.

EXPONEN

Primero

El Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y Canal celebraron, en fecha de 30 de junio de 2010, el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 26 de julio de 2010 y que tiene un plazo de duración inicialmente pactado de 25 años.

Segundo

El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la posibilidad de que Canal constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima” (en la actualidad, Canal de Isabel II, S. A. M. P.).

Tercero

En fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y Canal celebraron el Convenio relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Alcorcón al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II (en adelante, el Convenio de Incorporación), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 244, de 12 de octubre de 2012 y que tiene una duración de 50 años.

En virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio de Incorporación, el Ayuntamiento “... se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el período de vigencia del presente Convenio, celebrando los Convenios que resulten necesarios al efecto”.

Así mismo, la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación dispone lo siguiente:

“La Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando, en su caso, los Convenios actualmente vigentes relacionados en el expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los Convenios primigenios.

Consecuentemente, los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio, deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

La prórroga o renovación del Convenio de Alcantarillado no supondrá la existencia de contraprestación económica adicional para Canal de Isabel II.

Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento tendrán la duración del presente Convenio”.

En aplicación de las estipulaciones transcritas del Convenio de Incorporación, las Partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio de Alcantarillado para hacer coincidir su duración con la del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S. A. (actualmente, Canal de Isabel II, S. A. M. P.), el cual tiene una vigencia de 50 años desde la fecha de su firma, por lo que estará vigente hasta el 27 de junio de 2062. Dicha prórroga requiere la modificación de aquellas estipulaciones del Convenio de Alcantarillado en las que se hace referencia al plazo de duración del mismo.

Cuarto

Por otra parte, con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad con el conjunto de convenios mediante los que se realiza la prestación del servicio de alcantarillado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y permitir una gestión eficaz en todo el ámbito de la misma, las partes manifiestan su interés en incluir, entre las funciones que en virtud del Con-

venio de Alcantarillado debe prestar Canal, que las llevará a cabo a través de la Sociedad Canal, el mantenimiento de la red de aguas pluviales, en el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas).

Quinto

El Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid, Canal y la Sociedad Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración de la presente Adenda, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Modificación de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado

Queda sin efecto el párrafo séptimo de la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, que tenía el siguiente texto:

“En aquellas urbanizaciones, recibidas por el Ayuntamiento a la firma de este Convenio, en las que la red sea separativa, la red de aguas pluviales no entra en la gestión propia del saneamiento y por lo tanto quedará excluida del ámbito de aplicación de este Convenio”.

Segunda

Mantenimiento de las redes separativas de aguas pluviales

En la Estipulación Octava del Convenio de Alcantarillado, después del párrafo cuarto, se incluyen los siguientes:

“La Sociedad Canal realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el Ayuntamiento, incluidas en el Anexo I, en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el Ayuntamiento será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el Ayuntamiento será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Canal queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al Ayuntamiento que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del Ayuntamiento”.

Tercera

Modificación de la Estipulación Decimotercera del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimotercera, apartado 3, letras c) y d), que pasan a tener la siguiente redacción:

- “c) El abono al Canal, en el caso de resolución, revocación, denuncia o extinción del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación decimoséptima, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato- Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S. A. (actualmente, Canal de Isabel II, S. A. M. P.), de las siguientes cuantías:
- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula decimotercera 2.a) entre el número total de años de vigencia del Convenio multiplicada por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del Convenio (prorateándose mensualmente los años no completos), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, prorrateándose mensualmente los años no completos.
 - La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el Canal, en su caso, según lo previsto en el pre-

sente Convenio hasta la fecha de resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del mismo, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha en la que se haya producido la inversión.

- d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de efectos pactado que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S. A. (actualmente, Canal de Isabel II, S. A. M. P.), el Ayuntamiento se compromete a abonar al Canal el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el Canal, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación undécima”.

Cuarta

Modificación de la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Alcantarillado

Se modifica la Estipulación Decimoséptima, párrafo segundo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que surtirá efectos hasta el 27 de junio de 2062, [que es el plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, Gestión, S. A. (actualmente, Canal de Isabel II, S. A. M. P.)] salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las Partes”.

Quinta

Modificación del anexo I, 4.º del Convenio de Alcantarillado

Queda sin efecto el párrafo segundo del punto 4.º del anexo I del Convenio de Alcantarillado, en tanto que no quedan urbanizaciones por recepcionar por el Ayuntamiento.

Se modifica, el párrafo tercero del punto 4.º del anexo I del Convenio de Alcantarillado, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Los Sectores en los que el alcantarillado se mantiene por una entidad de conservación o por el promotor, pese a estar recepcionados por el Ayuntamiento son: Zona Comercial del Sector 2 del Área de Centralidad, Unidad de Actuación número 15, Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” y Ventorro del Cano. En estos ámbitos, la red será conservada por Canal, tras los procedimientos administrativos que Canal tenga establecidos para tal fin, que culminados, dará lugar a que el Ayuntamiento exima a los particulares respecto del mantenimiento y conservación de dicha red».

Sexta

Efectos de la presente Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 28 de agosto de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo Píris.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M. P., Mariano González Sáez.—Por el Ayuntamiento de Alcorcón, Candelaria Testa Romero.

ANEXO I



(01/15.001/23)

